

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXVI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Pablo Flórez, 17.—LEÓN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 30 de agosto de 1928

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez ptas., semestre cinco y trimestre tres
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.348

RECUERDOS PEDAGÓGICOS

La enseñanza obligatoria según Tiberghien

Confieso que mi afición a la pedagogía se despertó hace luengos años, en 1894, cuando no era más que un mozalbete, entregado a un estudio tan impropio de aquella mi edad como era el de la filosofía y el de las Ciencias naturales, que (¡de eso sí respondo!), empezaban a caberme en la cabeza.

Fué en dicha inolvidable época cuando cayó en mis manos un libro de la particular Biblioteca de mi difunto buen padre. Se titulaba el libro: «G. Tiberghien. La enseñanza obligatoria. Versión castellana precedida de unas notas biográficas del autor, por Hermenegildo Giner, catedrático por oposición del Instituto de Osuna (Madrid, 1874)».

Nadie ignora que Tiberghien era entonces un gran filósofo belga, de carácter estrictamente metafísico y muy estimado entre el profesorado universitario. Yo había leído su «Lógica» y su «Introducción a la filosofía y preparación a la metafísica». Y al ver que «descendía» a ser pedagogo, entendí que este oficio y ejercicio no desdecía del «otro», sino que en gran manera le completaba.

Hecha esta confesión ingenua, paso a decir lo que sigue:

Sostenía Tiberghien que la enseñanza obligatoria que, por su adjetivo, parecía impropia de una época liberal e individualista, se había convertido en una cuestión de derecho político, de la cual no podía inhibirse ningún Estado. «La instrucción (reproduzco sus mismas frases) liberaliza al hombre y le permite participar ampliamente en la vida pública, gozar de sus ventajas y prevenir sus mejoras, y constituye la fuerza y la dignidad del ciudadano. La ignorancia, por el contrario, es un signo de debilidad y degradación, por cuanto hace del hombre un instrumento ciego de las intrigas políticas, y sirve de apoyo a los Gobiernos, que, so pretexto de conservaciones, empujan a la sociedad hacia atrás y fomentan el desorden y la revolución. Una política gradual y sabiamente progresiva satisface ampliamente a la opinión, y mantiene el orden público. Una política retrógrada, en un país democrático, es esencialmente revolucionario, y no es posible más que en generaciones y pueblos ignorantes. Ilustrad al pueblo, y el progreso será seguro,

al par que la tranquilidad pública inviolable. Y el progreso social vivirá de acuerdo con los principios de la justicia.»

A partir de esta pequeña lectura, me propuse en mi corazón exaltar, como insustituible, la misión moral e intelectual del Magisterio en nuestra queridísima patria. Porque hay que trabajar por y para ella, ya que nosotros los españoles moriremos uno detrás de otro, mientras que España permanecerá. Y permanecerá, no sólo en bien de la nación misma, sino como ejemplo y modelo de otras naciones que, con instrucción obligatoria más rígida, no han conseguido aún realizar el ideal a que dicha instrucción corresponde.

EDMUNDO GONZÁLEZ BLANCO
(De El Magisterio Nacional).

Importante acto cultural en Villamañán

El día 9 del próximo septiembre y a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de las salas consistoriales, un acto de cultura de extraordinaria importancia y de singular relieve y valoración.

La distinguida y culta maestra santanderina, Srta. Calimeria Montiel y Marcos, dará una interesantísima conferencia, desarrollando el siguiente tema: «Consideraciones pedagógicas y sociales de un viaje por Suiza, Bélgica y Francia». Hará la presentación de la conferenciante, la Srta. D.^a Francisca López, directora de la escuela graduada de niñas y actual alcalde de Villamañán, y el resumen de la sesión el inspector de 1.^a enseñanza de Granada, D. Ignacio García, que vendrá exprofeso a dicho acto.

Dada la extensa cultura de la conferenciante, y el enorme trabajo por ella realizado en su reciente viaje a las tres naciones citadas, para conocer a fondo las instituciones docentes, última palabra de la moderna Pedagogía, será el acto que anunciamos, de las que dejarán honda huella en los espíritus y es de suponer, que sobre todos los profesionales, maestros de la provincia y más aún los del partido de Valencia de Don Juan, concurrirán en masa dicho día a Villamañán, ya que los organizadores del acto, han procurado que se celebre éste, en un

día festivo, con el fin de que los maestros puedan concurrir, sin necesidad de abandonar sus cargos.

Sabemos que se piensa invitar a dicha conferencia, a los Sres. Gobernador, Inspección Provincial, Normales y otros elementos de valía indiscutible, y que Villamañán, que siempre figuró en la vanguardia en cuestiones de cultura y progreso, hará honor a su nunca desmentida hidalguía y nobleza y a la hospitalidad con que siempre acogió a cuantos se dignan honrarle con su visita, siempre agradecido y jamás olvidado.

Todos a Villamañán ese día, que bien lo merece un pueblo que así honra, honrándose a sí mismo a la nación española.

Escuelas vacantes

Soria.—Vea, mixta, maestro 282 h.
Vallajeros, mixta, maestro, 319 h.
Zayas de Báscones, ayunt. de Alcubilla de Avelaneda, mixta, maestro, 162 h.
Nomparedes, mixta, maestro, 194 habitantes.
Leria, ayunt. de Vega y Leria, mixta, maestro, 95 h.
Baraona, unitaria, maestro, 680 h.
Gallinero, mixta, maestro, 460 h.
Cuevas de Agreda, mixta, maestro, 456 h.
Ituero, mixta, maestro, 154 h.
Valdelavilla, ayunt. de Matasejun, mixta, maestro, 47 h.
Valtueña, mixta, maestro, 321 h.
Judes, unitaria, maestro, 637 h.
Castil de Tierra, mixta, maestro, 88 h.
El Espino, ayunt. de Suellacabras, mixta, maestra, 128 h.
Cihuela, unitaria, maestra, 721 h.
Casarejos, unitaria, maestra, 341 h.
Berlanga de Duero, unitaria, maestra, 1.943 h.
Beratón, mixta, maestro, 525 h.
Pajas de San Estéban, mixta, maestro, 431 h.
Zayuelas, ayunt. de Puente-Armegil, mixta, maestro, 191 h.
Morales, mixta, maestro, 256 h.
Almazán, D. G., maestro, 2.847 h.
(Gaceta 12 de agosto.)

Segovia.—Olombrada, unitaria, maestro, 1.144 h.
Aldealengua, unitaria, maestro, 368 habitantes.
Tabanera de Luenga, unitaria, maestro, 244 h.
Calabazas, unitaria, maestro, 290 h.
Navares de Enmedio, unitaria, maestra, 526 h.
Arcones, unitaria, maestra, 983 h.
Torreiglesias, unitaria, maestra, 689 h.
Ochando, unitaria, maestra, 199 h.
Cuéllar, unitaria, maestra, 3.795 h.
(Gaceta de 14 agosto núm. 227)

RECTIFICACIONES

Granada: En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 26 del actual, se ha publicado un anuncio de vacantes de esa provincia, fechado el 12 del corriente, y, entre otras Es-

cuelas, figura la de Válor, que, según el anuncio expresado ha de proveerse en Maestra.

Pues bien, la Escuela de referencia, de Válor, que aparece en dicho anuncio no es de niñas, sino de niños; quedó vacante por traslado de don Pedro Espigares, en 28 de julio anterior, es Escuela unitaria, y la localidad en que radica es de 840 habitantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Granada, 28 de julio de 1928.—El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Trinidad Yáñez Rodríguez.—(Gaceta 10 agosto.)

Huesca: En el anuncio de vacantes de esta provincia que publica la Gaceta del día 21 de los corrientes, aparecen los siguientes errores; la Escuela que figura con el nombre de Cosbos de Huesca es Casbas de Huesca, y la de Graus tiene un censo de población de 2.428 habitantes.

Huesca, 31 de julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Solano.—(Gaceta 10 agosto.)

Segovia.—Olombrada, unitaria, maestro; 1.144 h.

Aldealengua de Santa María, unitaria, maestro; 368 h.

Tabanera la Luenga, mixta, maestro; 244 h.

Calabazas, mixta, maestro, 290 h.
Navares de Enmedio, unitaria, maestra; 626 h.

Arcones, unitaria, maestra; 983 h.
Torreiglesias, unitaria, maestra; 698 h.

Ochando, mixta, maestra; 199 h.
Cuéllar, unitaria núm. 2, maestra; 3.795 h.

(Gaceta 14 agosto 1928, núm. 227).
Barcelona.—Cervelló, unitaria, maestra; 994 h.

San Feliú de Llobregat, unitaria, maestra; 4.396 h.

Pobla de Claramunt, unitaria, maestro; 1.187 h.

Barcelona, Sección graduada número 1, maestra; 705.901 h.

Barcelona, unitaria núm. 51, maestra; 705.901 h.

Barcelona, unitaria de párvulos, núm. 109, maestra; 705.901 h.

Cáceres.—Gata, unitaria, maestra; 2.388 h.

Madrid.—Fuente el Saz, unitaria, maestro; 801 h.

Canencia, unitaria, maestro; 637 h.

Lozoya del Valle, unitaria, maestro; 620 h.

Villaverde, unitaria, maestro; 1.949 habitantes.

Canencia, unitaria, maestra; 637 h.

Madrid, unitaria, 14-B, en régimen graduado, maestra; 727.071 h.

Santander.—Mogro-Gornazo; ayuntamiento de Miengo, de niños, maestro; 543 h.

(Gaceta 15 agosto 1928; núm. 228)

Lérida.—Benavent de Tremp, mixta, maestro; 398 h.

San Juan de Fumat, ayunt. de Ars; mixta, maestra; 53 h.

Sevilla.—Puebla del Río, auxiliaria maestro; 2.651 h.

Zaragoza.—S. G. niños Gascón y Marín; 141.350 h.
(Gaceta 19 agosto 1928; núm. 232)

La Coruña.—Abad, ayunt. de Moeche, mixta, maestro; 629 h.

Ameifenda, ayunt. de Ames; mixta, maestro; 412 h.

Arcos, ayunt. de Masaricos; mixta, maestro; 818 h.

Ardemil, ayunt. de Ordenes; mixta, maestro; 1.005 h.

Barbala, ayunt. de La Baña; mixta, maestro; 664 h.

Bares, ayunt. de Mañón; unitaria, maestro; 6.487 h.

Budiño, ayunt. de El Pino; mixta, maestro; 604 h.

Burgos, ayunt. de Culiaredo; unitaria, maestro; 354 h.

Cances, ayunt. de Carballo; mixta, maestro; 816 h.

Castenda, ayunt. de Tordoya; mixta, maestro; 382 h.

Dumbria, unitaria, maestro; 729 h.

Erbecedo, ayunt. de Coristanco; mixta, maestro; 799 h.

Jogueiras, ayunt. de Santiago de Compostela, mixta, maestro; 602 h.

Loiba, ayunt. de Ortigueira, unitaria, maestro; 1.145 h.

Miño, unitaria, maestro; 1.305 h.

Montemayor, ayunt. de Laracha; mixta, maestro; 916 h.

Moraime, ayunt. de Mugia; unitaria, maestro; 1.407 h.

Narahio, ayunt. de San Saturnino; mixta, maestro; 1.139 h.

Oliveira, ayunt. de Dumbria; unitaria, maestro; 763 h.

Pereira, ayunt. de El Pino; mixta, maestro; 397 h.

Pésaras, ayunt. de Villasantar; mixta, maestro; 890 h.

Riveira, unitaria, maestra; 5.016 h.

San Juan de Esmelle, ayunt. de Serantes; unitaria, maestro; 721 h.

Santiago de Compostela, unitaria, maestro, 21.366 h.

Sedes, ayunt. de Narón, unitaria; maestro; 1.467 h.

Tras da Pena, ayunt. de Manón, mixta, maestro; 254 h.

Tras del Camino, ayunt. de Puente García Rodríguez; mixta, maestro; 124 h.

Tordoya, unitaria, maestro; 749 h.

Vigo, ayunt. de Boqueijón; mixta, maestro; 552 h.

Berdeogas, ayunt. de Dumbria; unitaria, maestra; 592 h.

Carreira, ayunt. de Riveira; unitaria, maestra; 3.476 h.

Castiñeiras, ayunt. de Riveira; unitaria, maestra; 1.106 h.

Coluns, mixta, maestra; 686 h.

Coceso, ayunt. de Coristanco; mixta, maestra; 689 h.

Enfesia, unitaria, maestra; 567 h.

Filgueiras, ayunt. de Capela; mixta, maestra; 572 h.

Freijeiro, ayunt. de Santa Colomba, mixta, maestra; 881 h.

Insúa, ayunt. de Ortigueira; mixta, maestra; 744 h.

Lousame, unitaria, maestra; 1.087 habitantes.

Piñeiro, ayunt. de Cedeira; unitaria, maestra; 904 h.

Riva, ayunt. de La Baña; mixta, maestra; 815 h.

San Juan de Seijo, ayunt. de Capela; mixta, maestra; 271 h.

Santa Colomba de Gesteda, ayuntamiento de Cerceda; mixta, maestra; 442 h.
(Gaceta 18 agosto 1928; núm. 231).

Corrida de escalas

Real orden de 18 de agosto.—Gaceta del 22.

MAESTROS

Ascienden: a 6.000 pesetas hasta el número 503; a 5.000, hasta el 1647; a 4.000, hasta el 2477; a 3.500, hasta el 3905.

MAESTRAS

A 6.000 pesetas los números 764 y 707; a 5.000 los números, 1514 y 1518; a 4.000, hasta el 2392; a 3.500, hasta el 3791.

También se dan por ascenso a maestras y en corrida de escalas siete sueldos de 7.000 pesetas; cuatro de 6.000 y cuatro de 5.000 pesetas que han quedado vacantes en virtud de las últimas oposiciones restringidas.

Además de que los compañeros de profesión, con todos sus defectos, a pesar de ellos y a veces hasta por ellos, forman para el hombre y para la mujer una segunda familia. Como a ésta, hay que amarlos, sean como sean; hay que sacrificarlo todo por ellos y aguantarlo todo de ellos. No menos que la familia, los de nuestra profesión, los de nuestro mundo, son, esencialmente, los nuestros.

PAUL VALÉRY

OFICIAL

20 agosto.—R. O. 1355.—Oposiciones a direcciones y Secciones de graduadas.—Dispuesto por el Real decreto de 23 de agosto de 1926 que se provean por oposición las plazas de Directores de Escuelas graduadas de seis o más grados y el 50 por 100 de las de Maestros de Sección de las mismas, y correspondiendo a este procedimiento las vacantes que figuran en la relación adjunta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que se anuncien, para ser provistas mediante oposición, las referidas vacantes, concediendo un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, para que las soliciten, con sujeción a lo que determina en la misma, los maestros y maestras nacionales, dirigiendo sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias a las que correspondan las vacantes, debiendo consignar con precisión las que solicitan y repetirlo con claridad en el margen de la instancia.

2.º Podrán aspirar a plazas de Regente de las Escuelas prácticas anejas a las Normales: Primero, los Directores de Escuelas graduadas de seis o más grados. Segundo, los profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza que hayan sido maestros nacionales, por oposición, durante cinco o más años; y Tercero, Maestros nacionales por oposición, con diez o más años de servicios en propiedad y que estén en posesión de algún título universitario o de Escuelas especiales de estudios superiores a las de Segunda enseñanza.

3.º Los aspirantes a Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, habrán de ser maestros nacionales, por oposición, con diez o más años de servicios en propiedad, tres de los cuales, por lo menos, han de ser en Escuela graduada, o Profesores de Escuelas Normales o Inspectores de Primera enseñanza que hayan sido maestros nacionales, por oposición, durante cinco o más años.

4.º Para ser aspirantes a plazas de maestros de Sección en Escuelas

graduadas de seis o más grados, bastará ser maestro nacional por oposición o estar en posesión del título de maestro normal, obtenido en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

5.º Todos los aspirantes a estas oposiciones de Regencias, Direcciones y Maestros de Secciones, no excederán de sesenta años.

6.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, las Secciones administrativas remitirán en los seis días siguientes, a la Dirección general de Primera enseñanza, relación de los aspirantes admitidos y de los eliminados para cada vacante, haciendo constar las causas de la eliminación, conservando dichas Secciones administrativas toda documentación para enviarla, en su día, a los Tribunales. Aprobada la lista de los admitidos por la Dirección general, se publicará en la Gaceta de Madrid.

7.º Las oposiciones para Regencias de Escuelas Normales y Direcciones de graduadas, de seis o más grados, se verificarán en la capital de la provincia a que correspondan las vacantes, y las de Maestros de Secciones, en la localidad donde esté el grupo escolar.

8.º Los Tribunales para todas estas oposiciones se compondrán:

A) Para las vacantes de Regencias de Normales:

Presidente: El Director de la Escuela Normal.

Vocales: El Profesor de Religión de la misma, el Jefe de la Inspección de Primera enseñanza, dos maestros de la capital que, a ser posible, sean Directores de graduadas y que serán propuestos por el Director de la Normal.

B) Para Direcciones de graduadas de seis o más grados:

Presidente: Un Profesor de la Escuela Normal correspondiente, propuesto por el Director de la misma.

Vocales: Un Inspector de Primera enseñanza de la provincia, designado por la Dirección general; un maestro de la capital, que, a ser posible, sea Director de graduada; propuesto por la Inspección; un Sacerdote de la capital, propuesto por el Diocesano; un representante de la Junta local de Primera enseñanza, o del Ayuntamiento al que corresponda la vacante, propuesto por el alcalde, y que deberá ser persona de acreditada competencia o reconocido amor a la Escuela.

C) Para las vacantes de maestros de Secciones:

Presidente: Un Inspector designado por la Dirección general.

Vocales: El Director de la graduada; un maestro de la misma, propuesto por el Director; un Sacerdote de la localidad, propuesto por el Diocesano; un representante de la Junta local de Primera enseñanza o del Ayuntamiento a que corresponda la vacante, propuesto por el alcalde, y que deberá ser persona de acreditada competencia o reconocido amor a la Escuela.

9.º Las propuestas para estos Tribunales se remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes del 20 de septiembre próximo, y estos Tribunales se publicarán en la misma fecha que las listas de opositores admitidos.

10. Cuando no fuera posible constituir los Tribunales en la forma indicada, la Dirección general de Primera enseñanza resolverá en armonía con las normas establecidas en esta Real orden, y cuando en una misma graduada estén vacantes la Dirección y alguna Sección, se procederá primero a proveer la Dirección y después las vacantes de Sección.

11. Los cargos de Presidente y Vocales de estos Tribunales son obligatorios, y la Dirección general no aceptará renuncias, cualquiera que sean las motivos que se aleguen.

12. Los aspirantes a Direcciones de graduadas o Regencias de Normales acompañarán a sus instancias y documentación una Memoria, que comprenderán tres partes:

1.ª Organización de la enseñanza de adultos y de los estudios complementarios que estime precisos, atendiendo a las ocupaciones y trabajos propios de la comarca o lugar donde esté la escuela, y los que juzguen convenientes para encauzar y aprovechar las vacaciones y aptitudes de algunos alumnos para estudios superiores.

2.ª Exposición detallada y documentada de los trabajos que sobre esos extremos y con esas orientaciones ha realizado el aspirante.

3.ª Ordenación de la enseñanza del Dibujo en seis secciones, detallando lo que debe enseñarse en cada una y el procedimiento más apropiado para enseñar, fijando los modelos tipos correspondientes y las aplicaciones del dibujo a la escritura, a los oficios y a las artes, y señalando la fuerza educativa y de preparación que tiene esta enseñanza. Este trabajo, escrito de puño y letra del opositor, pero sin firma, se presentará en sobre cerrado, y en otro sobre más pequeño, se consignará en un cuartillo el nombre, situación y destino del autor.

El Jefe de la Sección administrativa pondrá el mismo número de orden en uno y otro sobre, que habrán de estar en blanco, y al enviar la documentación al Tribunal conservará en su poder los sobres pequeños para entregarlos al Presidente del Tribunal cuando éste, después de estudiados y calificados los trabajos, reclame esos sobres para formar y publicar la lista de los opositores admitidos para practicar la oposición.

13. Los ejercicios en las oposiciones a Direcciones de graduadas y Regencias de Normales serán:

a) Un ejercicio colectivo, exponiendo la distribución de seis Secciones de una o dos asignaturas designadas por el Tribunal en el mismo acto.

b) Un ejercicio oral y práctico, que consistirá en leer a los ríños uno o más párrafos señalados por el Tribunal de una publicación apropiada, y explicar lo leído aprovechando todos los motivos de enseñanza que encuentre en esa lectura. El tiempo máximo de este ejercicio será de media hora.

c) Un ejercicio de juegos infantiles dirigiendo una sección de niños pequeños, otro de educación física con una sección de niños mayores, con arreglo a la «Cartilla gimnástica infantil», declarada reglamentaria por el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de junio de 1924, y cantos educativos y patrióticos, con un grupo de niños de diversas edades.

Para este ejercicio cada opositor ensayará con grupos de niños de las escuelas nacionales durante seis días, y la duración máxima de este ejercicio, en sus tres partes, será de diez minutos en los juegos y cantos infantiles y de quince en la Gimnasia.

14. La Memoria a que se refiere el artículo 12 de esta Real orden será calificada por puntos de 0 a 20. Los ejercicios de la oposición se calificarán también por puntos de 0 a 10, y cuando la diferencia entre las calificaciones de dos jueces en un mismo ejercicio o en la Memoria sea

mayor que tres, ambos Vocales explicarán sus juicios ante sus compañeros, procurando reducir esa diferencia a tres o menos, y si no llegan a tal acuerdo, cada uno razonará por escrito su calificación, y esos escritos se unirán al acta de la sesión. Cuando la suma de las calificaciones de todos los jueces, en la Memoria o trabajo presentado por el aspirante, sea menor de 50, no será admitido a los ejercicios de la oposición y no se abrirá el sobre pequeño correspondiente, y cuando la suma de todas las calificaciones del ejercicio escrito de un mismo opositor no llegue a 25, el opositor no será admitido a practicar los siguientes ejercicios.

15. Para las oposiciones de vacantes de Secciones de graduadas, los ejercicios serán dos escritos, colectivos en días distintos, desarrollando en un tema de la Sección de Ciencias y en otro uno de la de Letras, sacados a la suerte en cada caso, de entre 10 redactados por el Tribunal, al empezar la sesión y exponiendo en cada uno de esos dos ejercicios la metodología más apropiada a la materia o cuestión desarrollada. El práctico del apartado b) del artículo 13 de esta Real orden y seis días de prácticas en la Escuela, variando de Secciones y bajo la dirección y vigilancia del Director de la graduada, el Presidente del Tribunal y el Vocal maestro, que serán los únicos que calificarán este ejercicio con la puntuación de 0 a 26.

16. Sumando las calificaciones de los trabajos y ejercicios de cada opositor, los Tribunales formarán la lista de mérito de opositores para cada escuela o vacante y de estas listas formularán las propuestas para cada vacante, enviándolas juntas con las referidas listas a la Dirección general de Primera enseñanza, la que podrá pedir a los Tribunales cuantos informes, datos, documentos y ejercicios que estimen conveniente para informar con todo ello al Ministerio, quien designará libremente entre los tres primeros de cada lista quién deba ser nombrado para ocupar las vacantes anunciadas; pudiendo habilitar a los restantes de cada tema para las vacantes análogas que se hayan producido desde la publicación de esta convocatoria y las que se produzcan el año siguiente a partir de la terminación de estas oposiciones.

17. La Dirección general de Primera enseñanza dará las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden. (Gaceta 22 agosto).

* *

Relación de las vacantes que corresponden proveerse por oposición, con arreglo a lo determinado en la Real orden anterior:

Alava.—Dos Secciones de graduada para maestro en Vitoria, Grupo «Portal Ali».—Una Dirección y una Sección de graduada de párvulos, Grupo de «La Florida», también de la capital, para maestra.

Albacete.—Una Sección de graduada para maestro, en la aneja de la Normal.

Alicante.—Una Sección para maestra, en la aneja a la Normal.

Avila.—Una Dirección y tres Secciones para maestro y una Dirección y tres Secciones para maestra, todas ellas en Arenas de San Pedro.

Badajoz.—Una Dirección de graduada para maestra y dos Secciones, también para maestra, en Mérida.

Baleares.—Una Dirección de graduada para maestro en Palma de Mallorca, graduada de «Levante», una Dirección, también de maestro,

y tres Secciones para maestro en Felanitx.

Cáceres.—Una Dirección y dos Secciones para maestro en Valencia de Alcántara y una Dirección y una Sección para maestra, en igual localidad.

Cádiz.—Una Dirección de graduada para maestro, en Jerez de la Frontera.

Las Palmas.—Tres Secciones de graduada para maestro y cuatro para maestra, en Gáldar.

Ciudad Real.—Una Sección de graduada para maestro, en Campo de Criptana.

Huelva.—Una Sección de graduada para maestro en la aneja a la Normal y una Sección para maestra en la práctica graduada de «La Esperanza», de dicha capital.

Jaén.—Una Sección de graduada para maestro en la graduada número 3 de Linares, y una Dirección de graduada para maestra en Jaén.

Málaga.—Una Sección de graduada para maestro en el Grupo «Bergamín», de dicha capital.

Oviedo.—Una Dirección y dos Secciones de graduada para maestro en Mieres y una Dirección y dos Secciones maestra en la misma localidad.

Santander.—Una Sección de graduada para maestra en Revilla, ayuntamiento de Camargo. (Donación).

Segovia.—Una Sección de graduada para maestro en la capital.

Sevilla.—Una Sección de graduada para maestro en el Grupo «Reina Victoria» de la capital y otra Sección, también para maestro, en Ecija.

Soria.—La Regencia de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal.

Valencia.—Una Dirección para maestro en el Grupo «Cervantes» y una Sección para maestro en el Grupo «Balmes», ambas de la capital; una Dirección y tres Secciones para maestro, las cuatro en Callet; una Dirección y tres Secciones para maestro, las cuatro en Carlet; una Dirección y tres Secciones para maestro, las cuatro en Benaguacil, y una Dirección y una Sección para maestro en Catarroja. (donación); una Sección para maestra en el grupo «Cervantes», de la capital, y una Dirección y tres Secciones para maestra, las cuatro en Carlet.

Vizcaya.—Una Sección de graduada para maestro en el distrito «Acharri», de Bilbao.

Zamora.—La Regencia de la práctica graduada aneja a la Normal de Maestros.

Zaragoza.—Una Dirección de graduada para maestro en el Grupo «Ramón y Cajal» y una Sección de graduada para maestra en la calle de las Armas, ambas de la capital.

Madrid.—Sección 1.ª, número 1, grupo A; Sección 2.ª, número 2, grupo A; Sección 4.ª, número 4, grupo A; Sección 8.ª, número 6, grupo A; Sección 6.ª, A, número 8, grupo A; Sección 6.ª A, número 9, grupo A; Sección 2.ª, número 15, grupo A; Sección 7.ª, número 16, grupo A; Sección 2.ª número 17, grupo A; Sección 4.ª, número 17, grupo A, y Sección 6.ª, número 17, grupo A, todas para maestro.

Para maestra: Dirección número 4, grupo A; Dirección número 9, grupo A, Acción Social «Cervantes»; Sección 6.ª, número 2, grupo A; Sección 4.ª, número 4, grupo A; Sección 1.ª, número 13, grupo A; Sección 8.ª, número 18, grupo A, y Sección 5.ª, grupo A.

Madrid, 20 de agosto de 1928.

* *

Se restablecen los derechos en metálico en las escuelas normales.

«Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Directores, Secretarios y personal administrativo de las Escuelas Normales en solicitud del restablecimiento de los derechos en metálico que fueron suprimidos en virtud de Real orden de 30 de agosto de 1920, y que han ido restableciéndose sucesivamente en todos ellos, con excepción de las Escuelas Normales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, interin se restablecen los derechos expresados, como lo están en los demás Centros docentes, las Escuelas Normales percibirán cinco pesetas en metálico por cada certificación académica oficial o personal de estudio que expidan a instancias de los maestros que hayan terminado la carrera del Magisterio.

Con las cantidades recaudadas por este concepto se abonará, en primer término, el importe de los impresos de dichas certificaciones, y el resto se distribuirá en la forma siguiente:

«Una parte para el Sr. Director, otra para el Secretario y otra para el personal administrativo de la Secretaría, distribuyéndose ésta con relación al sueldo de plantilla que a cada uno correspondía. Cuando el cargo de Secretario esté desempeñado a la vez por un Oficial de Administración, éste percibirá estos derechos por un solo concepto, y la parte correspondiente al otro se aplicará a la adquisición de material científico o biblioteca, según acuerde la Junta económica».

(Gaceta 5 de agosto)

* *

3 agosto.—R. O. 1.535.—Creación de nuevas plazas en las distintas categorías del Escalafón.—Consignada en el capítulo 4.º, art. 1.º, concepto tercero del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, la cifra de 900 000 pesetas para la creación de 700 plazas de maestros y maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias o Secciones de graduadas, que no podrán funcionar antes del día 1.º de septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido crédito del actual ejercicio económico, para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras, se distribuya del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 13 de mayo de 1923.

Distribución del crédito

Categorías	Sueldos	Maestros	Maestras	TOTAL	PESETAS
1.ª	8.000	4	4	8	21.333,33
2.ª	7.000	4	4	8	18.666,66
3.ª	6.000	8	4	16	32.000,00
4.ª	5.000	8	4	16	26.666,66
5.ª	4.000	17	17	34	45.333,33
6.ª	3.000	35	35	70	81.666,66
7.ª	3.000	274	247	548	548.000,00
Totales					773.666,64
Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las escuelas servidas por maestro y remuneración a los Directores de graduadas					126.333,36
Total crédito presupuesto					900.000,00

(Gaceta 23 de agosto.)

Documentos para las oposiciones

Resolviendo consulta de varias Secciones administrativas, la Dirección general ha resuelto:

Los aspirantes que están regentando escuela interinamente, deben acompañar a la instancia hoja de estudios, hoja de servicios y certificado médico.

Los que tienen servicios interinamente, pero que no ejercen en la actualidad, presentarán además de los anteriores documentos, la certificación de antecedentes penales.

Los maestros del 2.º escalafón deberán acompañar a la instancia hoja de servicios y certificado de estudios.

Uge ya que se aclaren otros extremos de la convocatoria, entre ellos el que se refiere a la provincia donde pueden solicitar los aspirantes, pues aunque sobre el particular se han contestado consultas de alguna Sección, convendría darles carácter general.

SUSCRIPCIÓN

a favor de la familia del maestro de Villaverde de la Abadía D. Gonzalo Menéndez y Meléndez

	Pesetas
Suma anterior.	1.973'95
D. Vitaliano López, Ponferrada.	10'00
Recibidas del habilitado de Ponferrada (julio)	88'00
Idem del habilitado de Astorga: por 175 cuotas de abril, 173 de mayo y 176 de junio a 0'50	262'80
Suma.	2.394'45

Asociación de Maestros del partido de León

Con el objeto de facilitar la formación de la estadística de huérfanos del Magisterio y cuyos datos se solicitaban en EL DISTRITO UNIVERSITARIO del día 9 del corriente mes; por lo que se refiere a este partido de León, concretamente se necesitan los de los maestros fallecidos que a continuación se indican:

D. Urbano Pérez, maestro que fué de Villaverde, ayuntamiento de Valdefresno, falleció el 29 de septiembre de 1923.

D. Vicente Gutiérrez, maestro que fué de Villadesoto (Vega Infanzones), falleció el 31 de mayo de 1927.

D. Rosendo Escanciano, de Villakilambre (idem), 28 de enero de 1924.

D. Elías Fernández, de Villaobispo (Villakilambre), en 11 de junio de 1923.

D. Emeterio Gutiérrez, de Ruiforco (Garrafe), en 19 de agosto de 1926.

En el próximo número facilitaré datos semejantes relativos a los otros partidos, datos que, atentamente me han sido proporcionados en la Sección Administrativa.

Campo y Santibáñez 21 agosto de 1928.—El presidente, L. Vega.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

De algunas provincias, pocas, llegan a esta permanente noticias de que determinados elementos tratan de influir e intervenir en el funcionamiento de las Asociaciones del Magisterio.

Recomendamos a nuestros compañeros que guarden todos los respetos que las personas, las jerarquías y los cargos merecen; pero que no consentan que la vida societaria esté mediatizada por estímulos ajenos a los del interés de los asociados, que ha de estar en todo caso inspirado en la dignidad de la clase y en el prestigio de su función.

NOTICIAS

Para el señor Inspector Jefe de Primera enseñanza D. Modesto Medina Bravo y por su señora madre doña Isabel, ha sido pedida la mano de la bella señorita Lilia Gutiérrez González.

Reciban por adelantado nuestra enhorabuena los futuros desposados y sus distinguidas familias.

Uno que se dice Maestro de Campos, afirma en *El Diario de León*, que la causa de que apenas haya analfabetos en la Montaña leonesa se debe a que los padres enseñaban a leer a los niños antes de ir a la escuela y a que a los adultos les enseñaba las cuentas un labrador.

Según ese mentor de Campos no hacen falta maestros en aquellos pueblos donde los padres enseñen a leer a sus hijos o donde el sacristán o el enterrador se encarguen en las noches del invierno de aprender unas cuentas a los mayores.

Aparte de la ofensa que diciendo tales tonterías trata de inferir al Magisterio rebajando a tal extremo su función y calumniándolos, ignora el Maestro de Campos lo que ya sabe todo el mundo, aun los que no son maestros: que es muy perjudicial para la educación de los niños enseñarlos a leer antes que a escribir, y que esa labor de los padres, que él tanto parece admirar, no produce otro resultado que dificultar la que después ha de realizar el maestro, el maestro que sabe serlo.

Se conoce que el de Campos, si efectivamente se trata de un maestro auténtico, es una supervivencia de principios del siglo pasado.

¡Qué labor hará en su escuela!

La Inspección nombró delegados suyos para reconocer el local escuela de Villafañe a los maestros de Villabariago y Villaburba.

La Inspección informó expediente de creación de escuelas en varios pueblos del ayuntamiento de Boñar.

Al Excmo. Sr. Gobernador se remitió expediente sobre corta de árboles para construir una escuela en Cebanico.

Don Rafael Alvarez, recientemente nombrado Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, se ha encargado de las escuelas de la 3.ª zona, la misma que desempeñaba D. Miguel Vicente Mangas.

Se ha dispuesto que la elección de zonas de Inspección se verifique empezando por el Inspector Jefe de 1.ª enseñanza y siguiendo por los otros inspectores por el orden que ocupen en el Escalafón, turnando en ellas cada dos años.

Se remitió a la Gaceta la disposición confirmando los nombramientos definitivos para vacantes de enero.

Se autoriza a los Gobernadores civiles para prolongar las vacaciones escolares hasta el 15 de septiembre en las provincias donde sea conveniente esta medida por razón del clima o de trabajos agrícolas.

A los alcaldes de Cebanico y Alija de los Melones se preguntó si abonaron la renta de la casa al maestro de Santa Olaja de la Acción, Sr. Hernández, y al interino de Alija señor Fernández.

El maestro de Castriello de San Pelayo, D. Santiago García, dice a la Sección que, desestimada la instancia sobre reconocimiento de los servicios interinos para la jubilación, desea se le descuente el 5 por 100 para tener los derechos máximos.

La Inspección ha invertido en libros para las bibliotecas escolares las 251 pesetas que importaba el abintestado del Sr. Fuentes, habiéndose remitido la cuenta a la Dirección general para su aprobación.

Para los perceptores que se citan a continuación obran en poder del Representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos, las cantidades que se detallan:

D.ª Petra Fernández Barbero, viuda de D. Teodoro Prieto, 200 pesetas.

D. Nemesio Martínez, viudo de D.ª Consuelo Fernández, 200 id.

D. Basilio Mateos Alonso, por los nietos de D. José Paniagua, 500 id.

D.ª Francisca Rubio, viuda de don Pío Román Fernández, 500 id.

Las hijas de D. José Omaña Diez, 500 id.

D.ª Guillermina de la Fuente, hija de D. Valentín de la Fuente, 500 id.

Señalado el 30 de septiembre próximo el período voluntario para la recaudación de cédulas personales, se ordena a los habilitados que exijan a todos los maestros la de la clase que les corresponda con arreglo al sueldo que perciban.

En su virtud se exigirá a todos dicho documento al cobrar los haberes de septiembre próximo.

Bien se cobre directamente de los habilitados o de los pagadores habrá de exigirse por éstos o aquellos la exhibición de la cédula para reseñarla en la nómina en el primer caso y en los recibos en el segundo.

La clase de cédula por rentas del trabajo, tarifa 1.ª que corresponden a los maestros es la siguiente:

Sueldo de 751 a 1.500 pesetas, clase 15, 5 pesetas.

Sueldo de 1.501 a 2.000 ptas., clase 14, 8 id.

Sueldo de 2.001 a 2.500 ptas., clase 13, 12 id.

Sueldo de 2.501 a 3.000 ptas., clase 12, 23'50 id.

Sueldo de 3.501 a 5.000 ptas., clase 11, 40 id.

Sueldo de 5.001 a 6.500 ptas., clase 10, 50 id.

Hay además el recargo de soltería, que oscila del 20 al 60 por 100.

El jefe de la Sección de Oviedo dice a D.ª Teodora Puente, maestra y vecina de León, que allí no se recibió su expediente de oposiciones.

El maestro de Gusendos de los Oteros, D. Antonio Ruiz, solicita le sea admitida la renuncia de su cargo.

La Inspección interesó del presidente de la Junta vecinal de Cofiñal que facilite casa a la maestra.

La causa que se sigue a D. Gonzalo Menéndez y Meléndez, culto maestro de Villaverde de la Abadía, pasó estos días a estudio del defensor D. Eustasio García Guerra, profesor de la Escuela Normal, del que esperamos una brillante y concienzuda actuación en la vista que de aquella tendrá lugar en la Audiencia, quizá muy pronto.

El maestro de Villaverde de la Abadía, que se vió en la disyuntiva de matar o dejar que asaltaran su casa y le mataran a él y a los suyos, sigue siendo para nosotros un hombre honrado y digno que merece todo el apoyo moral y material que los maestros podemos prestarle.

Son pocos, por fortuna, los que no han aportado su óbolo a la suscripción abierta, y aún confiamos en que ni uno solo dejará de contribuir a ella con entusiasmo, como el que cumple un deber; mas si algunos hubiera, éstos no tendrán jamás el derecho a invocar el compañerismo ni a solicitar ayuda de ningún género a la colectividad a que pertenecen oficialmente, pero a la que no están unidos en espíritu y en verdad.

Para informe del Sr. Arquitecto provincial se le enviaron los expedientes de construcción de cuatro escuelas en Boñar, y una en cada uno de los siguientes pueblos de dicho Ayuntamiento: Oville, Adrados, Valdecastillo, Vozmediano, Cerecedo, Las Bodas, Voznuevo y Felechas.

Las maestras de Villariños y Toral de Merayo, D.ª Sabina González y D.ª Aurora Blanco, solicitan licencia con arreglo al art. 130 del Estatuto.

Se ordenó a la maestra de Valdore que no abra la escuela si no se desalojó la vivienda aneja y no se arregló la cerradura.

Del Presidente de la Junta vecinal de Rucayo se interesó la terminación de la vivienda y del local escuela de dicho pueblo.

A informe de la Junta local de Villamartín de Don Sancho, se remitió queja del maestro sobre las malas condiciones del local escuela y de la vivienda.

Ha solicitado la jubilación con arreglo al art. 168 del Estatuto don Cecilio Diez de Caso, maestro de la escuela nacional de Cabornera.

Al jefe de la Sección remitió el Sr. Inspector Jefe expediente de creación de una escuela de niñas en Lario.

Imprenta y Librería Religiosa de Jesús López
Zapatería, 1 y Revilla, 2.—LEÓN

BAZAR SELVA

Ordoño II, 12, casa H. Pilarica

MUEBLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS
RELOJES COPPEL Y OMEGA, de pared, bolsillo, pulsera y despertadores
BICICLETAS FIDELIA, económicas, desde 250 pesetas
LOZA, BATERIA DE COCINA Y APARATOS DE LUZ
Grandes surtidos en todas esas secciones, a precios de fábrica
VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS
Grandes facilidades para los Sres. Maestros nacionales

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Torres de Omaña, núm. 3

(CASA DONDE ESTÁ EL ESTABLECIMIENTO LOS VALDEPEÑAS)

LEÓN

INVENTANDO GEOMETRIA

Manuel González Linacero

Para que los niños aprendan Geometría según el plan de las escuelas de trabajo.

De venta en León, en la Imprenta de Jesús López, Zapatería, 1 y Revilla, 2.

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

DE

JESUS LOPEZ

Zapatería, 1 y Revilla, 2

LEON

APRENDO A DIBUJAR

Serie de 15 cuadernos, graduados, desde las líneas más elementales a láminas artísticas, con planas para ejecutar los dibujos.

En la cuarta plana de la cubierta se anuncian 14 lecciones de dibujo que constituyen por sí un aliciente para los pequeños alumnos en las que se les estimula a la constancia.

Es la publicación más reciente en esta materia.

Se venden a 25 céntimos el cuaderno.

CRUCIFIJOS DE METAL PROPIOS PARA ESCUELAS

Cristo plateado, con cruz barnizada en negro, de 50 centímetros de alto, 6'75 pesetas.

Cristo dorado y cruz nogal natural, de 45 centímetros, 7'75 pesetas

De 50 centímetros, 9 pesetas.

Otros muchos tamaños, a PRECIOS INCREIBLES

El Reino animal para niños

Espléndida colección de láminas de Historia natural

Consta de 20 cuadernos con ocho láminas a todo color y ocho monografías de animales, con cubiertas en colores, distribuidos en la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| 4 cuadernos de animales salvajes. | 4 cuadernos de animales domésticos |
| 2 id. de monstruos marinos. | 4 id. de animales dañinos. |
| 4 id. de aves y animales de caza. | 2 id. de maravillas del mar. |

Los cuatro primeros cuestan a 1 peseta cada uno, y los restantes a 1'25.

Se pueden adquirir juntos o separadamente.

Merece la pena que los Sres. Profesores vean esta colección, en la seguridad de que ha de ser de su completa satisfacción.

Mapas de Vidal Lablache y Torres Campos en tela, medias cañas y barnizados **16 ptas.**

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

SASTRERIA

- DE -

I. Sacristán

Gran Surtido en Merinos Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros.

Plaza de la Catedral, 1, 2.º

LEON

Colegio Belinchón

1.ª y 2.ª Enseñanza

San Isidro, núm. 2.-León

Desde el día 1.º de junio próximo, quedarán abiertas en este Colegio las clases de preparación para alumnos del Bachillerato elemental y universitario y en el mes de mayo, las de preparación de Maestras para las próximas oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza.

EL AUXILIAR DEL MAESTRO

Libro con todos los formularios de los principales documentos que el maestro tiene necesidad de redactar en sus relaciones oficiales. Precio,

2.50 Pesetas

SE VENDE EN LA

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JESÚS LÓPEZ

Calle de la Zapatería, 1.-LEON

TIERRA LEONESA

ENSAYO GEOGRÁFICO SOBRE LA PROVINCIA DE LEON

POR

M. Medina Bravo

Un tomo en 8.º prolongado de 136 páginas, desarrollado en forma de lectura e ilustrado con varios mapas y dibujos de trajes y viviendas regionales

Precio del ejemplar, 2 pesetas. Se vende en las librerías y en la Imprenta y Librería de JESUS LOPEZ.--Calle de la Zapatería, 1 y Revilla, 2.-LEON.

No debe faltar en ninguna escuela leonesa